



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2020-GAF/MDCH

Chacabayo, 31 de enero de 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 012-2020-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 06 de enero de 2020 de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, El Memorando N° 050-2020-GAF/MDCH, de fecha 24 de enero de 2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas, El Memorando N° 042-2020-GPP/MDCH, de fecha 28 de enero de 2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)”, en concordancia, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece: “Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: “Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales. Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.”;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos;

Que, el artículo tercero del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que, “... se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como créditos las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces”. Asimismo, el artículo cuarto del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos;

Que, el reconocimiento es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico;

Que, el artículo 1954° del Código Civil define al enriquecimiento sin causa como aquella situación en la que hay un sujeto que se enriquece indebidamente a expensas de otro, quedando este último obligado a indemnizarlo;



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2020-GAF/MDCH

Que, mediante Informe N° 012-2020-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 06 de enero de 2020 la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas respecto a las órdenes de compra y servicios que no fueron devengadas al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Memorando N° 050-2020-GAF/MDCH, de fecha 24 de enero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal según el detalle:

RAZON SOCIAL	CONCEPTO	MONTO NETO S/.
MILUSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MILUSA SAC	Adquisición de insumos para el Programa PCA.	25,482.49
NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Adquisición de leche evaporada esterilizada en bolsa de 410 gr, hojuela de cereales con soya precocidas con vitaminas minerales en bolsa de 500 gr.	62,522.05
ESTHER O.Q. S.A.C.	Servicio de ampliación de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y modificación del COE a todo costo.	26,853.20
GRUPO MZ SOLUCIONES S.R.L.	Servicio de mantenimiento preventivo de la Unidad Vehicular PGS-970	5,320.00
CARLA ERIKA PAREJA ROJAS	Contratación del servicio como Monitora	1,200.00
MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD	Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) SALUD	1,325.85
MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) - PENSION	1,280.28

Que, mediante Memorando N° 042-2020-GPP/MDCH, de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que si cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de los siguientes proveedores que se detalla:

RAZON SOCIAL	CONCEPTO	MONTO NETO S/.
MILUSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MILUSA SAC	Adquisición de insumos para el Programa PCA.	25,482.49
NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Adquisición de leche evaporada esterilizada en bolsa de 410 gr, hojuela de cereales con soya precocidas con vitaminas minerales en bolsa de 500 gr.	62,522.05



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2020-GAF/MDCH

ESTHER O.Q. S.A.C.	Servicio de ampliación de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y modificación del COE a todo costo.	26,853.20
GRUPO MZ SOLUCIONES S.R.L.	Servicio de mantenimiento preventivo de la Unidad Vehicular PGS-970	5,320.00
CARLA ERIKA PAREJA ROJAS	Contratación del servicio como Monitora	1,200.00
MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD	Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) SALUD	1,325.85
MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) - PENSION	1,280.28
TOTAL:		S/. 123,983.87



Que, en revisión de los actuados se verifica que se cuenta con la conformidad de servicio y/o compra del área usuaria según el detalle:

RAZON SOCIAL	CONCEPTO	DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE COMPRA Y/O SERVICIO
MILUSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MILUSA SAC	Adquisición de insumos para el Programa PCA.	Memorando N° 002-2020-SGSBYPS/GDS/MDCH
NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Adquisición de leche evaporada esterilizada en bolsa de 410 gr, hojuela de cereales con soya precocidas con vitaminas minerales en bolsa de 500 gr.	Memorando N° 270-2019-SGSBYPS/GDS/MDCH
ESTHER O.Q. S.A.C.	Servicio de ampliación de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y modificación del COE a todo costo.	Memorando N° 224-2019-SGGRD-GDE/MDCH
GRUPO MZ SOLUCIONES S.R.L.	Servicio de mantenimiento preventivo de la Unidad Vehicular PGS-970	Memorando N° 225-2019-SGGRD-GDE/MDCH
CARLA ERIKA PAREJA ROJAS	Contratación del servicio como Monitora	Memorando N° 288-2019-SGSBPS/MDCH
MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD	Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) SALUD	Memorando N° 998-2019-SGRH-GAF/MDCH



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2020-GAF/MDCH

MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) - PENSION	Memorando N° 997-2019-SGRH-GAF/MDCH
--	--	-------------------------------------

Por tanto, conforme a la facultad otorgada en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 423-MDCH publicado el 20 de marzo del 2019, y lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA, por el concepto detallado en el cuadro a los proveedores, cuyo pago será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad.

RAZON SOCIAL	CONCEPTO	MONTO NETO S/.
MILUSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MILUSA SAC	Adquisición de insumos para el Programa PCA.	25,482.49
NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Adquisición de leche evaporada esterilizada en bolsa de 410 gr, hojuela de cereales con soya precocidas con vitaminas minerales en bolsa de 500 gr.	62,522.05
ESTHER O.Q. S.A.C.	Servicio de ampliación de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y modificación del COE a todo costo.	26,853.20
GRUPO MZ SOLUCIONES S.R.L.	Servicio de mantenimiento preventivo de la Unidad Vehicular PGS-970	5,320.00
CARLA ERIKA PAREJA ROJAS	Contratación del servicio como Monitora	1,200.00
MAPFRE PERU S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD	Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) SALUD	1,325.85
MAPFRE PERU VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) - PENSION	1,280.28
TOTAL:		S/. 123,983.87



ARTÍCULO SEGUNDO.- LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deslinda toda responsabilidad por las acciones realizadas por los funcionarios y/o servidores que dieron lugar al reconocimiento de la presente deuda.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 021-2020-GAF/MDCH

ARTÍCULO TERCERO.- DERIVAR a la Secretaria Técnica de la Municipalidad de Chacabuco, para que de acuerdo a sus funciones pueda iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los funcionarios que resulten responsables sobre los actos irregulares que dio pie al presente reconocimiento de deuda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial con sus antecedentes, a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para conocimiento y que realicen las acciones competentes a fin de dar cumplimiento con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
MILTON CESAR IBANEZ SHOLS
Gerente de Administración y Finanzas